



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Sucesión No. 2022-00109.

Subsanada en debida forma la demanda, por reunir los requisitos legales y como los documentos a ella acompañados cumplen las previsiones señaladas en los artículos 82, 488 y 489 del C.G. del P, el Despacho dispone:

1° Declarar abierto el proceso de **sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal** del causante **Octavio Ausique Rubiano (q.e.p.d.)**.

2° Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso sucesorio, así como a los herederos indeterminados de **Octavio Ausique Rubiano (q.e.p.d.)**. Cíteseles bajo las reglas contenidas en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría procédase a lo propio ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Sucesiones.

3° Reconocer a **Cindy Julieth Ausique Rubiano** en su condición de hija del causante **Octavio Ausique Rubiano (q.e.p.d)**, quien manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

4° Ordenar a la parte actora citar, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., a **Candelaria Angarita Peña**, en su condición de cónyuge supérstite y **Santiago Ausique Angarita** hijo del causante **Octavio Ausique Rubiano (q.e.p.d)**, y manifestar a este despacho si aceptan o repudian la herencia, y si la aceptan con o sin beneficio de inventario.

6° Oficiar a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian-** y a la **Secretaría Distrital de Impuestos**, informando sobre la iniciación de este trámite sucesorio, para los fines del artículo 844 del Estatuto Tributario. Líbrense los oficios pertinentes.

7º Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-854338 y del vehículo de placas MSN-204, denunciados como de propiedad del causante **Octavio Ausique Rubiano (q.e.p.d)**. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

7º Reconocer personería a **Juan Guillermo Marín Castaño**, en su condición de apoderado judicial de la interesada, en la forma y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 032**

Hoy **10-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES